

CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL LLAMADO A OFERTAS N° 09 EN EL MARCO DEL CONVENIO MVOTMA-CND PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA, SANITARIA, ELÉCTRICA, IMPERMEABILIZACIONES Y OTROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.

Artículo 1.- Objeto

Se convoca a empresas interesadas en la realización de **obras que sean necesarias para dejar en condiciones mínimas de habitabilidad viviendas usadas** consideradas de interés social por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y comprendidas en los programas de Rehabilitación y Consolidación Urbano - habitacional.

Las obras incluirán trabajos en los rubros de ***Albañilería, Instalación sanitaria, Instalación eléctrica, Impermeabilización y otros trabajos de mantenimiento***, en construcciones ubicadas en diferentes lugares de cada localidad, según las necesidades de la Administración.

El tipo y magnitud de la intervención en cada vivienda, variará según las necesidades de cada una y lo determinará la División Arquitectura de la Dirección Nacional de Vivienda, previo al inicio de los trabajos; tomando en cuenta que podrán ser encargadas a la empresa contratada de forma discontinua en el tiempo. También pueden oscilar entre el máximo del monto presupuestado y un mínimo que será cualquiera de las unidades, no admitiéndose modificaciones posteriores en los precios por estos conceptos.

Artículo 2.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

En el presente pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:

Licitante, Comitente, Contratante o Administración: organismo que realiza el llamado, en este caso el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Oferente o Proponente: persona, empresa o grupo de empresas que manifiestan su interés en someter formalmente una oferta para realizar el servicio, actuando por sí o por medio de un representante debidamente autorizado. Si más de una persona física o jurídica pretenden

presentar conjuntamente una oferta, deberán hacerlo consorciados.

Oferta o propuesta: declaración de voluntad recepticia, mediante la cual una persona física o jurídica o un consorcio manifiesta querer asumir los derechos y obligaciones que se prevén en este pliego, de conformidad con las normas establecidas.

Importe de la oferta: Es el precio/monto del contrato de obra más el monto máximo de mano de obra imponible.

Precio/monto del contrato de obra: es el precio en pesos uruguayos pagadero al Contratista de conformidad con el contrato de obra, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Adjudicatario: Oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración. Cuando se establezcan o prevean obligaciones o responsabilidades del Adjudicatario, siendo éste un consorcio, se entenderán referidas a todos y cada uno de los consorciados.

Contratista: persona física o jurídica o grupo de empresas consorciadas que tenga a su cargo la ejecución del suministro, ya sea que actúe por sí o por medio de sus Representantes Legales, en virtud de las condiciones especiales estipuladas en el presente pliego.

Subcontratista: cualquier persona física o jurídica nacional o consorcio que, con el consentimiento del Contratante, tenga un contrato con el Contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras necesarias para el suministro.

Representante: persona designada por el Oferente, con poderes suficientes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la oferta y/o al contrato.

Pliego de Condiciones: Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación, con todas las aclaraciones y modificaciones que la Administración estime del caso realizar con anterioridad el acto de apertura así como las respuestas a las consultas realizadas por los interesados que hayan adquirido el pliego.

Plan de trabajo: Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto.

Especificaciones: todas las disposiciones contenidas en este pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de organismos con competencia en la materia.

Obras: comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los documentos del contrato.

Obras provisionarias: todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.

Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes, como por ejemplo: perturbaciones atmosféricas fuera de lo común, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes, incluyendo paros y huelgas en los organismos intervinientes en cualquier gestión incluida en el contrato y paros en la industria de la construcción.

Representante técnico: Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, o egresado de Universidades Privadas con título habilitante para el ejercicio profesional en el Uruguay otorgado por la autoridad competente, designado por el Contratista para controlar las obras y suministros objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia.

Dirección de Obra: la ejercerá el MVOTMA por sí ó por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos ó Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar.

Comisión Asesora de Adjudicaciones, Comisión Asesora, CAA: la designada por resolución ministerial para estudiar las ofertas, evaluarlas y recomendar la más conveniente para su adjudicación.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa,

cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Artículo 3.- DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

3.1.- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y demás Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.-

3.2.- Artículos 694 al 697 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en lo pertinente, y Art. 603 de la Ley 18.719 de 20 de diciembre de 2010.-

3.3.- Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990.-

3.4.- Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968 concordantes y modificativas.-

3.5.- Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).

3.6.- Decreto N° 385/992 de 13 de agosto de 1992 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).

3.7.- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales) en lo pertinente.

3.8.- Artículo 15 de la Ley N° 10.459 (Empleo de personal no permanente y no especializado, el cual deberá tomarse por intermedio de las comisiones que por dicha Ley se crean).

3.9.- Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)

3.10.- Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.

3.11.- Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de

1975. (Leyes sociales).

3.12.- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo) en lo pertinente.

3.13.- Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmunidades impositivas).

3.14.- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

3.15.- Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1º del Art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.

3.16.- Ley N° 17.957 de 4 de abril de 2006 (artículo 6).

3.17.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

3.18.- Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquirieron los Pliegos o manifestaron su interés en participar durante el plazo del llamado.- En el caso que a juicio de la Administración, la modificación o ampliación fuese sustancial, deberán mediar por lo menos treinta (30) días calendario entre la comunicación a los interesados y la fecha de apertura de las ofertas.-

3.19.- Comunicados emitidos por la Administración.

3.20.- La propuesta formulada por el contratista.

3.21.- Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.

3.22.- Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

3.23.- En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y Particularmente en los aspectos constructivos

regirá lo establecido en la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, versión 2006, incluidos los apartados sobre Accesibilidad y Acústico.

3.24.- Los oferentes no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, especialmente en lo inherente a los aspectos administrativos, a la legislación sobre la Obra Pública en el orden nacional y/o departamental y a las disposiciones del Derecho Laboral y la Seguridad Social.

3.25.- Artículo 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo No.371/010 de 14 de diciembre de 2010, disposiciones concordantes y/o complementarias.

3.26.- Convenio MVOTMA-CND de fecha 1º de diciembre de 2010. El procedimiento, así como las resoluciones, contrataciones y todo lo atinente al presente llamado a ofertas, estarán a cargo únicamente del MVOTMA. La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) únicamente administrará los fondos por cuenta y orden de la MVOTMA, y bajo precisas instrucciones de éste.

Artículo 4.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo 5.- CONDICIONES DE LOS OFERENTES.-

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo establecido en el artículo 46 del T.O.C.A.F.-

Artículo 6.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse personalmente, al Departamento de Gestión de Compras y Stocks, Zabala 1432 P.B., Montevideo, en el horario de atención al público, por fax al 2916-16-34 o 2917 07 10 interno 1000 y 1001, o correo electrónico a compras@mvotma.gub.uy

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.2.- Aclaraciones y consultas.

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar a la Administración, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante **comunicación escrita dirigida únicamente al Departamento de Gestión de Compras y Stocks** hasta 3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

La Administración no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

Vencido el plazo indicado la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por escrito en el plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación.

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones y/o se hubieran invitado a participar de la licitación.

6.3.- Plazos.- Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (art.113, decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente. Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Artículo 7.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

7.1.- Las propuestas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado en donde se individualizará al proponente, así como el llamado de que se trata con fecha y hora de apertura del mismo.

7.2.- Todos los documentos deben ser escritos a máquina, en papel membretado de la empresa, con las hojas foliadas y firmadas por personas debidamente autorizadas de acuerdo

al artículo 13 del presente Pliego, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie.

7.3.- Además de la propuesta original, se debe presentar un juego de copias de toda la documentación que integra la propuesta en papel simple.

7.4.- En caso de acogerse a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el decreto del Poder Ejecutivo No.371/010 de 14 de diciembre de 2010, disposiciones concordantes y/o complementarias, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) A los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente presentar la Declaración Jurada (modelo), que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, en el presente artículo, la Administración no aplicará la preferencia.

No será de aplicación el mecanismo de reserva de mercado previsto en el art. 11 del Decreto 371/010 por las características del objeto licitado.

MODELO DE DECLARACION JURADA

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poder suficiente para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (decreto 371/2010, artículo 8º).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle

MANO DE OBRA.....\$

MATERIALES.....\$

TOTAL..... \$

Se estima que la Mano de Obra Nacional representa el ...% respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los Materiales que califican como Nacionales representan el ...% respecto del total de materiales declarados precedentemente.

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el artículo 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010.

Artículo 8.- RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

8.1.- Las ofertas con todos los recaudos exigidos serán recepcionadas en las Oficinas Departamentales del Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente hasta la hora que se indique en el llamado. La dirección de las Oficinas Departamentales y su horario de atención al público son especificados en el llamado.

8.2.- La propuesta y toda la documentación que integre la oferta, se presentará en sobre cerrado, con los recaudos exigidos en el artículo 10.

El sobre conteniendo la oferta deberá individualizar al proponente, así como el llamado de que se trata con fecha y hora de apertura del mismo. La Oficina Departamental extenderá al oferente una constancia de recibo por duplicado, que deberá indicar fecha, hora, número de Licitación, Localidad, así como la denominación del oferente.

8.3.- Si el MVOTMA decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber por notificación personal a quienes hubiere cursado invitación o hubieren adquirido los Pliegos.

8.4.- Presentación de ofertas por fax.

Únicamente se reciben al N° 2916 16 34, dirigido al Departamento de Gestión de Compras y Stocks identificando la oferta en la forma establecida en el artículo 7 de este Pliego.

El cumplimiento de la hora límite se controlará por la hora que queda fijada electrónicamente por el fax receptor en la última foja de la oferta transmitida. A la hora de apertura de la licitación, se deberá haber recibido la oferta en forma íntegra, en caso contrario, no será admitida.

El oferente dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para presentar ante el Departamento de Compras y Gestión de Stocks toda la documentación original de la propuesta exigida en este Pliego. **En caso de no hacerlo, se rechazará la oferta.**

8.5.- El acto de apertura se realizará en el lugar, día y hora indicada en el correspondiente llamado o comunicaciones posteriores, en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto.

Abiertas las ofertas, una de las vías, se pondrá a disposición de todos los oferentes para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

8.6.- Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las mismas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Artículo 9º.- Representante Técnico

Los oferentes designarán en sus propuestas un Representante Técnico de la empresa de profesión Arquitecto o Ingeniero Civil, que se encargará de la organización y control de la obra debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma y que se constituirá en el interlocutor válido ante la Dirección de Obra. En la propuesta la empresa oferente consignará su nombre, y el profesional deberá suscribir la misma en señal de aceptación.

Artículo 10.- RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

10.1.- Formulario de identificación del oferente.

10.2.- Documento que acredite la representación de quien suscribe y de quien presenta la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente pliego.

10.3.- Fotocopia del recibo de adquisición del presente Pliego.

10.4.- Fotocopia de la documentación que acredite el control y la vigencia de la persona jurídica o certificado notarial.

10.5.- Fotocopia simple de los Certificados Únicos de situación regular de pago vigentes del Banco de Previsión Social y de la Dirección General Impositiva.

Estos documentos deberán venir fuera del sobre que contiene la propuesta.

Artículo 11.- Documentación y contenido de la oferta

Los oferentes deberán incluir en sus ofertas la siguiente información:

- 1.** Experiencia en los últimos dos años, en trabajos de naturaleza similar a los que se contratarán por esta licitación.
- 2.** Listado con los principales equipos, maquinaria y vehículos que el oferente prevé utilizar para cumplir el contrato y de los cuales tiene disponibilidad.

Artículo 12.- FÓRMULA DE PRESENTACION DE OFERTAS

La propuesta estará compuesta por dos documentos: Formulario de propuesta y Cuadro con valores unitarios, metrajes y montos parciales y totales (Anexo I.).

Formulario de Propuesta:

(Nombre y apellido)_____en carácter de propietario o representante de la empresa_____ domiciliado en_____, N° de RUT_____, telefax._____, correo electrónico_____ se compromete a realizar los trabajos de **ALBAÑILERIA, SANITARIA, ELECTRICA, IMPERMEABILIZACIONES Y OTROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO**, en diferentes lugares de la localidad de_____, con arreglo a los

Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Memoria Descriptiva confeccionados por la División de Arquitectura, por un Monto total de Pesos Uruguayos _____ que responde al siguiente detalle:

MONTO PARCIAL (Según planilla del Anexo.... C.P) \$.....

IVA 22% \$.....

Trabajos imprevistos 15% \$

MONTO TOTAL (MONTO PARCIAL + IVA 22% + Imprevistos 15%) \$

(Son.pesos uruguayos.....)

MONTO IMPONIBLE de acuerdo al Art. 17^a C.P. es de \$

(Son.pesos uruguayos.....)

Asimismo declara estar al tanto de las particularidades de la o las obras a ejecutarse y que se someterá a las Leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

El representante técnico de la empresa es el (Arquitecto o Ingeniero Civil)

El plazo de vigencia para realizar los trabajos contratados es de dos (2) años.

Montevideo, ____ de _____ de 2012.

FIRMA: _____

CONTRA FIRMA: _____ C.I. _____

Declara aceptar en todas sus partes los pliegos de condiciones y demás recaudos vigentes en ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no pueda ser dilucidado de acuerdo con las cláusulas de dichos Pliegos a someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso

FECHA _____

FIRMA _____.

Artículo 13.- REPRESENTACION DE LA EMPRESA

Cada oferente deberá acreditar la representación que invoque. La misma podrá acreditarse mediante los siguientes instrumentos: 1) poder general; 2) poder especial o carta-poder otorgada a los efectos del llamado de referencia; 3) poder especial o carta-poder general, para todas las licitaciones que realice el Ministerio.

En todos los casos, el instrumento por el que se opte deberá estar debidamente certificado por Escribano Público.

En caso de entregarse la oferta en las oficinas departamentales, se incluirá en el paquete una fotocopia simple del instrumento, debiendo presentarse el original en caso de resultar adjudicatario.

Artículo 14.- DETALLE DE LA PROPUESTA

El oferente presentará su propuesta según lo indicado en el Art. 12 y adjuntará una **Planilla electrónica** con el detalle de rubros unitarios según se indica en el Anexo, sin perjuicio de que se puedan desglosar en su momento y de común acuerdo entre las partes algunos rubros para mejor liquidación de los trabajos.

La Planilla se presentará con precios unitarios, metrajes y montos parciales y totales *(para comparación de propuestas, adjudicación y monto global del contrato).*

Se aclara que los rubros que integran el detalle de la propuesta deberán tener la inclusión total de costos de materiales, mano de obra, beneficio y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos; sin impuestos incluidos. También se incluirá desglosado el monto imponible unitario correspondiente a la mano de obra. Será la Administración la que determinará los rubros y metrajes a ejecutar en cada obra según las necesidades.

Se abonarán los metrajes y rubros efectivamente realizados, ajustados de acuerdo al artículo 15.

El no cotizar alguno de los rubros tal como se solicita en el Anexo, podrá dar lugar a desestimar la oferta.

Artículo 15.- IMPREVISTOS

La cantidad presupuestada calculada para la ejecución de los trabajos proyectados, se incrementará en un 15% (quince) de la misma, de lo que resultará el monto total de la propuesta.

El referido porcentaje, que figurará en renglón separado con la denominación de "Trabajos Imprevistos" pertenece a la Administración y la Dirección de Obra podrá disponer de él para las obras de carácter imprevisto que durante el curso de los trabajos considere necesario ejecutar.

Artículo 16.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

16.1.- Los oferentes deberán cotizar por rubro, indicando el precio unitario (de acuerdo a la planilla agregada en el Anexo).

Los oferentes tendrán en cuenta que las cantidades indicadas en el Anexo para cada uno de los ítems son sólo a título indicativo y a los efectos de la comparación de ofertas, pudiendo la Administración modificar dichas cantidades de acuerdo a sus necesidades, sin que por ello se modifique el monto total de la oferta.

16.2.- Los rubros se cotizarán en pesos uruguayos, discriminando los impuestos que pudieran corresponder. Los precios se ajustarán de acuerdo al Índice Parcial de Costos de la Construcción (fuente: INE), tomando como base el Índice correspondiente al mes anterior de apertura de las ofertas.

16.3. - Los oferentes podrán incluir en sus cotizaciones una tasa de descuento pronto pago o renunciar a la cláusula de ajuste, pero en ningún caso proponer una distinta

16.4. - Los oferentes deberán indicar el número de teléfono, mail y número de fax (si lo tuvieran), y constituir domicilio. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de la licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

Artículo 17. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA.

17.1.- La oferta declarará el monto imponible en pesos correspondiente a la mano de obra directa que empleará la obra y que genera aportes de Leyes Sociales al BPS, de acuerdo con la Ley 14.411, Decreto 951/975 y demás normas reglamentarias, teniendo en cuenta los valores de la mano de obra, vigentes diez (10) días antes a la fecha de apertura de ofertas. Si bien dicho monto forma parte de la propuesta, se expresará en la oferta como un ítem independiente; será considerado para determinar los aportes al BPS y en el proceso de comparación de

ofertas, a los efectos de la adjudicación.

Este monto se tomará como máximo sobre el cual la Administración pagará aportes. A tales efectos, si durante la ejecución del contrato el monto real de mano de obra imponible excede el monto máximo ofertado, el importe de los aportes del BPS sobre los excedentes será de cargo del contratista, quien faculta a descontar los importes adeudados de las garantías o cualquier crédito que tuviera el contratista en el MVOTMA por cualquier concepto.

17.2.- Ajuste

Los saldos de monto de mano de obra imponible se actualizarán al mes de realización de la obra de acuerdo a los ajustes salariales o al ajuste específico para el monto imponible (en el caso que se indique expresamente se tomará este ajuste), que se aprueben para el Grupo 9, Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, Sub-grupo 01, tomando como base el laudo vigente diez (10) días antes a la fecha de apertura de ofertas.

17.3. - Registro y cierre de la Obra ante el B.P.S.

Tanto el registro el Registro como el Cierre de la Obra ante el BPS lo realizará el MVOTMA.

Artículo 18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA.

18.1.- La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente pliego y el compromiso liso y llano al cumplimiento del objeto licitado.

18.2.- Las dificultades posteriores serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en su caso la multa por atraso en los plazos estipulados según corresponda.

Artículo 19° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

19.1- Los proponentes se comprometen a mantener sus ofertas por el plazo de (noventa) 90 días corridos, computables a partir del día siguiente al de la apertura de la Licitación.

19.2- Vencido dicho plazo sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá que el mismo fue prorrogado por idéntico término, salvo que el oferente notifique a la Administración - en forma fehaciente - su voluntad de retirar su oferta al expirar el plazo originario de mantenimiento de la misma.

Artículo 20.- CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

20.1.- Se podrán rechazar las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego. La admisión inicial de una propuesta, no será obstáculo para su rechazo si se constataren luego defectos en su formulación que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en este Pliego, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del T.O.C.A.F.

20.2.- La Administración se reserva la facultad de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente, aunque no sea la de menor precio, adjudicando total o parcialmente o rechazarlas todas sin incurrir en ninguna responsabilidad.

20.3.- Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los materiales.
- B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

20.4.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del servicio.

20.5.- A los efectos de la adjudicación el Ministerio tomará en cuenta el precio de los rubros ofertados, que se ajustarán estrictamente a las especificaciones requeridas, así como los antecedentes de la empresa y el cumplimiento de obras similares a las licitadas.

Artículo 21.- REQUISITOS PREVIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El oferente que, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, pudiese resultar adjudicatario, dispondrá de 5 días hábiles a partir de la notificación para realizar su inscripción en el SIIF. En caso de no cumplimiento de la inscripción, se entenderá como un desistimiento de su oferta, habilitando a la Administración a adjudicar al oferente que se encuentre en segundo lugar.

Asimismo, deberá comunicar a la Administración un número de cuenta en el BROU al cual se le

transferirán todos los pagos que se generen por esta contratación.

Artículo 22.- ADJUDICACION

22.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del presente pliego, la Administración está facultada para no adjudicar algún ítem o dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas de cada uno de los rubros.

22.2.- El ejercicio por parte de la Administración de la facultad referida en el numeral anterior, no generará derechos al oferente para variar los precios propuestos.

22.3.- La notificación de la resolución de adjudicación constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Artículo 23.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

23.1 - Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5% (cinco por ciento) de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 64º del T.O.C.A.F.

23.2- La garantía de cumplimiento de contrato deberá depositarla el adjudicatario en la Tesorería del Ministerio, debiendo presentar ante el Departamento de Gestión de Compras y Stock el comprobante correspondiente, pudiendo éste exigir la presentación de una nueva garantía o complementar la presentada, en los casos en que se considere que ésta no es acorde a derecho.

23.3- Las garantías se constituirán a la orden del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y podrá consistir en:

- a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.
- c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

La garantía respectiva deberá constituirse en la moneda en que se efectúe la oferta.

Los documentos presentados como garantía deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.

23.4- El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y organismo que realizó el llamado.

23.5- A fin de asegurar la ejecución de las garantías, el Ministerio debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las disposiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634º a 692º del Código de Comercio.

23.6- Cuando el Ministerio deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas.

23.7- La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Gestión de Compras y Stocks, en los casos que corresponda según este Pliego.

23.8- Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente o adjudicatario, según el caso.

23.9- Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación del pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

23.10- Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa del 0.05% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

23.11- La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones correspondientes, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y revocar la adjudicación, adjudicándola al oferente que se encuentre en segundo lugar.

23.12- Esta garantía podrá ser ejecutada en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.
- b) Cuando el Ministerio decida rescindir el contrato por las causales establecidas en este Pliego, que aparezcan pérdida del depósito de garantía.
- c) Las garantías de cumplimiento de contrato se devolverán luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración

Artículo 24.- FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1) La División Arquitectura o quien esta designe, vía telefónica, fax o mail y dejando constancia de la comunicación en el expediente correspondiente, indicará a la empresa las características del trabajo a realizar, su ubicación y plazo, fijando en dicho acto, día y hora para el comienzo de los mismos.

La empresa tendrá 10 días hábiles para comenzar los trabajos.

2) De existir inconvenientes insalvables o de fuerza mayor para la empresa, ésta deberá comunicarlo por nota en forma directa, vía fax o mail a “arquitecturamail@mvtma.gub.uy”, antes de las doce horas de recibida la orden a que hace referencia el apartado anterior.

3) La empresa deberá contar en cada momento en que se requiera de sus servicios, con el número y calidad de personal adecuado para la ejecución eficaz de la tarea que se le encomiende. De no ser así, y previo informe de la Dirección de Obra se iniciarán las gestiones tendientes a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le puedan corresponder.

4) La empresa deberá poseer la infraestructura acorde a las diferentes tareas asignadas (escaleras, andamios, herramientas, etc.), o bien tener la suficiente capacidad de rentar aquello de que no disponga en el momento que le sea solicitado.

Artículo 25.- FORMA DE PAGO

25.1.- Pagos mensuales por avance de obra: mensualmente, se pagará sobre el precio ofertado un porcentaje igual al porcentaje de avance físico de obra ejecutada certificada.

Todos los pagos a realizar por concepto de pago mensual por avance de obra se ajustarán según la variación del Índice Parcial de Costos de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomándose para ello como base los índices correspondientes al mes anterior de la oferta y ajustados por los índices del mes anterior del de la ejecución de los trabajos.

En caso de demora en la aprobación de los laudos del Grupo 9 (Industria de la Construcción y Actividades complementarias) se reliquidarán los correspondientes certificados mensuales aplicando el recálculo del ICC realizado por el INE y publicado en su página Web. Esta reliquidación se realizará conjuntamente con la tramitación del primer certificado de avance inmediato siguiente a la publicación de la revisión del índice.

25.2.- Las observaciones de carácter técnico que establezca la Supervisión de obra que estén debidamente documentadas en el Libro de Obra y que no hayan sido subsanadas por el contratista dentro del plazo estipulado, podrán dar lugar a que se suspenda el pago de los certificados o reintegros hasta que las mismas no sean solucionadas.-

25.3.- Ningún pago de certificados o reintegros implicará la aprobación parcial o total de las obras, excepto la correspondiente al Acta de Recepción Provisoria.-

Artículo 26.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El contratista deberá solicitar el monto de los pagos mensuales dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, debiendo presentar:

a. nota solicitando el pago, firmada por el representante legal de la empresa, donde deberá expresar el monto del pago mensual, el que se corresponderá con lo indicado en la Planilla de Medición de Obra.

b. copia de la Planilla de Medición de Obra donde se constate el porcentaje de avance del mes, firmada por el representante técnico y/o Director de Obra del Contratista y el Supervisor de Obra. Se deberán adjuntar además copias de las inspecciones y/o habilitaciones que correspondan a la obra o etapa a evaluar, avalados por el Supervisor de Obra.

c. el Contratista establecerá si existen causales de modificaciones de las obras, plazos y/o tributos referidos al Contrato. En caso de modificaciones de obras, sólo serán admitidas las que presenten la correspondiente autorización de la Supervisión de Obra.

d. Nómina de Construcción y factura del BPS por los aportes pagados por el mes anterior al mes certificado.

En caso que en el mismo momento el Contratista se encuentre ejecutando más de una obra, deberá presentar toda la documentación por cada una de las obras.

La Supervisión de Obra se expedirá sobre el cumplimiento de los avances correspondientes y fundamentos de las causales invocadas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Si la Supervisión tuviese objeciones al certificado, a la factura de BPS o a los fundamentos de las causales presentadas rechazará la solicitud y el certificado correspondiente, y comunicará al Contratista tal circunstancia. En este caso el Contratista deberá presentar nuevamente la solicitud de pago con las correcciones que atiendan lo objetado, y el Supervisor de Obra dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su estudio y aprobación.

Una vez aprobado el certificado mensual se le solicitará al Contratista la presentación de la factura correspondiente ante el Depto. de Compras y Gestión de Stocks, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.

Artículo 27.- PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS MENSUALES

El pago de los certificados mensuales se hará dentro de los 60 (sesenta) días a partir de la aprobación por parte de la Supervisión de Obra de la solicitud del Contratista.

Artículo 28.- MULTAS

a) Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, se le aplicará una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables) por cada día hábil de mora.

En caso de que el contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.

La reclamación será presentada ante la División Arquitectura, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será reintegrada.

b) Si el contratista no cumpliera con los plazos estipulados en el contrato, respecto al tiempo de ejecución de las obras, se le aplicará una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables) por cada día hábil de atraso.

c) La multa a aplicar le será descontada del primer pago que deba realizarse al Contratista, por cualquier concepto. Si el atraso llegara a 30 (treinta) días hábiles, se podrá duplicar el monto de

la multa a aplicar.

Artículo 29.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

29.1.- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, en especial la forma en que realiza el suministro y calidad de los materiales conforme a lo establecido en la oferta, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento;
- suspensión del Registro General de Proveedores del Estado de la Contaduría General de la Nación;
- eliminación del Registro de Proveedores del Estado de la Contaduría General de la Nación;
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- Des-adjudicación o rescisión contractual.

29.2.- Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Artículo 30.- CAUSALES DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por simple decisión unilateral de la Administración en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista por causa que le sea imputable.

Además la Administración podrá rescindir el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Incumplimiento del suministro en el plazo estipulado.

La rescisión del contrato se notificará mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente dirigido al contratista.

Artículo. 31.- CESION DE CONTRATO

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de contrato.

Artículo 32.- CESION DE CREDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

PLAZOS

Artículo 33.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEL CONTRATO

Los oferentes deberán comprometerse a efectuar los trabajos, a ritmo continuo, con el personal apropiado acorde con la urgencia que el trabajo requiera, conforme a las indicaciones que se le impartan por la División Arquitectura.

El plazo total de la contratación, en principio, está previsto en 2 años, contado desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación; no obstante, este podrá ampliarse si a juicio de la Administración esto se considera necesario, atendiendo a las particularidades de las obras que el presente pliego atiende.

Artículo 34.- PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS

El Contratista no podrá iniciar una obra que no esté inscripta en el BPS. Luego de comunicado al Contratista que la obra se encuentra inscripta ante el BPS, aquel contará con un plazo de 5 días para dar inicio a la misma.

El plazo de obra se comenzará a computar desde el Acta de Inicio.

Artículo 35.- TERMINACIONES

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, haciéndose entrega de la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

Artículo 36.- EXCEDENTES

El contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra, cualquiera sea su naturaleza, hasta los puntos que se indiquen expresamente en los recaudos o por la Dirección de Obra. Si no estuvieran establecidos dichos puntos, se calculará un transporte hasta 20km. de distancia medidos desde la obra.

Los materiales retirados en buen estado son de propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

RECEPCIONES Y CONSERVACION

Artículo 37.- RECEPCIONES

1) RECEPCIONES PROVISORIAS.

Se realizarán tantas recepciones provisionales (mediante actas), como obras realice la empresa durante la duración del contrato, haciéndose constar las observaciones que la Dirección de Obra estime correspondan.

Por cada obra se levantará un Acta de inicio, con todas las especificaciones del caso.

Solo podrán ser recibidas provisoriamente aquellas obras completamente terminadas de acuerdo al formulario de propuesta e incluyendo las obras accesorias en caso que corresponda.

2) RECEPCION DEFINITIVA.

Transcurrido un plazo de 6 meses, contados a partir de la Recepción Provisional (última o única según corresponda) hecha al finalizar los trabajos y luego de cumplidas satisfactoriamente todas las evaluaciones parciales, se podrá solicitar la Recepción Definitiva que se verificará a solicitud del contratista, dentro de los treinta días de presentada.

Artículo 38.- CONSERVACION DE LAS OBRAS

Se establece un plazo de conservación de seis meses.

Artículo 39.- FLETES

En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en obra.

Artículo 40.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El adjudicatario tomará a su cargo las medidas de protección tanto del personal así como de terceros durante el término de ejecución de los trabajos, sean éstos en la vía pública u cualquier otro lado, adoptando siempre las disposiciones precautorias reglamentarias.

Artículo 41.- RIESGO Y RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable exclusivo de todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus

empleados, a los efectos transportados, a su propio personal, máquina o equipo en los casos que lo sufriere o causare. También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento, tales como combustible, patentes, repuestos, jornales, seguros, etc.

Dicha responsabilidad se extenderá hasta la recepción definitiva de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde al contratista y a los profesionales actuantes, de conformidad con el Artículo 1844 del Código Civil.

Artículo 42.- ACOPIO

No hay acopio de materiales para esta licitación.

Artículo 43.- INDEMNIZACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor o no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

Artículo 44.- SUSPENSION DEL PAGO

Cuando la Administración constatará que el servicio ofrecido no cumpliera con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, el Ministerio podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio.

Artículo 45.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato cumplido un 35 % (treinta y cinco por ciento) del mismo y con previo aviso de diez días en cuyo caso se pagarán al contratista los servicios prestados sin mediar otra justificación que la conveniencia para el Ministerio y sin que esto de derecho a ningún tipo de reclamo.

Artículo 46.- MORA

La mora operará automáticamente de pleno derecho, por el solo vencimiento de los términos establecidos o el incumplimiento de las órdenes impartidas.

MEMORIA CONSTRUCTIVA Y DESCRIPTIVA QUE REGIRA EN LA LICITACION ABREVIADA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERIA, SANITARIA, ELECTRICA, IMPERMEABILIZACIONES Y OTROS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, EN DIFERENTES LUGARES DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ADVERTENCIA

Los artículos, párrafos o apartados que pudieran ofrecer, dualidades de interpretación se tomarán en la forma que resulten aplicables a la obra, entendiéndose además que en los casos en que eventualmente existiera contradicción se tendrá por válido el sentido más favorable a la Administración, siempre que ello no configure un absurdo para el proyecto, quedando la definición en todos los casos a cargo de la Dirección de Obra.

Además ésta brindará en cualquier momento las aclaraciones o datos complementarios que le sean solicitados, motivo por el cual una vez presentada y aceptada una propuesta, no se reconocerá reclamación alguna por diferencias o simples presunciones por fehacientes que estas fueren.-

ARTICULO N° 1

La presente memoria trata de la asistencia necesaria para poner en condiciones de habitabilidad a las viviendas usadas que tiene el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por lo cual los trabajos serán en diferentes puntos del departamento de Maldonado, y de una magnitud variable según las necesidades que se requieran, pudiendo ser estos de un metraje importante con respecto a la licitación o

con un mínimo, siendo esta la unidad presupuestada.-

ARTICULO N° 2

Los trabajos comprenden la ejecución de tareas de refacción, consolidación y eventualmente demolición de elementos de fachada, ejecución de impermeabilizaciones, instalación sanitaria, instalación eléctrica, suministro de materiales, retiro de escombros, limpieza, mano de obra necesaria, fletes, para aquellos lugares que determine la Dirección Nacional de Vivienda.

ARTICULO N° 3

a. Construcciones Provisorias

El uso de los espacios existentes de la vivienda para los servicios higiénicos, comedor, etc., según las normas de seguridad del MTSS (decreto 89/995), se definirá junto a la Dirección de obra. En el caso que no sea posible, en un lugar apropiado y sin que interfiera con el trabajo de la obra, se construirá una casilla de obra y un baño provisorio para el personal obrero y técnico, los que se mantendrán en aceptables condiciones de higiene. Se podrán utilizar a los efectos elementos prefabricados, siempre y cuando cumplan adecuadamente con su cometido. El baño del personal podrá conectarse a colector utilizando conexiones existentes o aquellas que quedarán definitivas

El suministro de agua potable y de energía eléctrica y necesarias para uso del personal, la realización de las construcciones provisorias y funcionamiento de la maquinaria a utilizar, será de cargo de la empresa contratista tanto en lo relativo a los trámites ante O.S.E. y U.T.E., como al consumo correspondiente.

b. Cartel de Obra

En lo casos que el MVOTMA lo indique, el Contratista colocará en el lugar indicado por el Director de Obra, un cartel de chapa, armado sobre bastidor de madera, de tamaño variable, que nunca excederá las medidas máximas de 2.50m de base por 1.60m de altura, pintado con fondo blanco (logo en colores) y con letras negras.

Se adjunta modelo en anexo II.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

OBRA: Refacción de vivienda usada

c. Seguridad en Obra

El contratista atenderá todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros, Ordenanzas Municipales, etc. La seguridad del personal y la de terceros obliga al cumplimiento de las normas del M.T.S.S.(Decreto 89/995), así como las del B.S.E. (Decreto N° 111/990 del 02/90 y otros). El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las normas de seguridad, aún cuando la Dirección de Obra no se las indique expresamente.

Asimismo, el resguardo de las construcciones, los equipos, las maquinarias y los materiales, mientras la obra se encuentre en ejecución y hasta tanto no se realice formalmente la entrega de la misma, quedará a cargo exclusivo del contratista. Este se hará responsable por la sustracción y/o vandalismo que se produzca en el transcurso de la obra. En caso de ocurrir alguna de las situaciones reseñadas, serán repuestos (si hubiere hurto) o reconstruidos (en caso de vandalismo) a costo de la empresa y con la aprobación del Arquitecto Director de Obra. Esta situación no será causa para solicitud de prórroga, salvo que la entidad del daño fuera de importancia y que sea debidamente justificada por los adjudicatarios.

d. Materiales

Todos los materiales destinados a la construcción de las obras serán de primera calidad dentro de su especie y procedencia y tendrán las características que se detallan en esta Memoria, debiendo contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

En general y en lo que sea aplicable regirán para los materiales las normas UNIT adoptadas oficialmente por el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas. La aceptación definitiva de cualquier material no excluye al contratista de la responsabilidad que por tal grado le corresponda.

Los artículos deberán depositarse en obra en sus envases originales, correspondiendo el rechazo de aquellos que se empleen indebidamente. Si se comprobara que parte de la obra fue realizada con materiales rechazados, será demolida y rehecha enteramente a cuenta del contratista.

Todo material rechazado deberá ser retirado inmediatamente de la obra. Si la Dirección de Obra creyera conveniente el ensayo de materiales o muestras de fábrica en el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, el contratista proveerá los materiales y elementos necesarios a su costo.

Asimismo, si la Dirección lo juzgara conveniente fiscalizará la elaboración de los materiales, artículos o productos que se ejecuten en talleres situados fuera del recinto de la obra, debiendo el contratista aportar la nómina de los talleres.

Para el caso de mampuestos y piezas de revestimientos, se podrá solicitar previo al inicio de la obra, el depósito de materiales testigo, en el lugar que se indique por la Administración.

ARTICULO N° 4

a. Rubros

En forma general, las obras propuestas se realizarán de acuerdo a lo indicado en la presente memoria y en los recaudos gráficos correspondientes.

Las indicaciones se realizan considerando la construcción de obra tradicional. Eventualmente y con previa autorización del Director de la Obra, se podrán sugerir el

uso de otros productos presentes en el mercado, de reconocida y probada calidad, con los que se obtenga un resultado similar o mejor al tradicional.

1. BARRERA AUXILIAR

Por posibles trabajos que afecten el espacio público se prevee la utilización de barreras auxiliares con tablas, chapas, placas OSB o similar.

2. RETIRO DE REVESTIMIENTOS, ETC.

2.1. Retiro de revestimientos, molduras, cornisas y revoques exteriores, que por su deterioro puedan representar riesgo para los transeúntes, hasta una altura de 5,00m. Incluye escalera y/o andamio para realizar el trabajo

2.2. Retiro de aberturas. Incluye escalera y/o andamio para realizar el trabajo

2.3. Retiro de revestimientos y revoques de paredes, pisos, con retiro de materiales

2.4. Retiro de paramentos verticales, tabiques, en planta baja, con retiro de materiales

2.5. Retiro de paramentos verticales, tabiques, en planta baja, sin retiro de materiales

2.6. Retiro de paramentos verticales, muros de espesor 0,15 m, en niveles superiores, con retiro de materiales

2.7. Retiro de paramentos verticales, muros de espesor 0,15 m, en niveles superiores, sin retiro de materiales

3. MUROS Y TABIQUES

a. Generalidades

Los muros y tabiques en elevación se construirán de acuerdo al proyecto y conforme al sistema y tipo de material que se establezca.

Se levantarán con ticholo cerámico de 12x25x25cm, con ladrillo de campo de primera mínimo 5.5X11X23cm, bloque vibrado de 12x19x39cm, según el caso, previa aprobación de la Dirección de obra.

Se tendrá especial cuidado en la unión de los muros y tabiques existentes con los

nuevos para evitar posibles fisuras, por lo que serán trabados y acuíados correctamente. Según la situación, se evaluará junto a la Dirección de obra si se utilizarán bigotes de hierro de Ø 6 cada 40 cm para unión entre muros, pilares de traba de 0.12x0.12m de sección con 4 hierros de 8mm común y estribos de 6mm común cada 20cm, u otra solución propuesta.

La Dirección de obra observará especialmente el correcto aplomado de los muros y la terminación de los paramentos con la junta perfectamente limpia y enrasada.

b. Cortes y Canaletas

Los cortes, canaletas y perforaciones en paredes para la colocación de caños de las distintas instalaciones (agua, luz, etc.) serán de cuenta del Contratista de albañilería sea o no sea Contratista de toda o parte de las instalaciones. Criterio similar se seguirá para las obras de llenado o reparación de las mismas.

Todos los cortes, canaletas y perforaciones de paredes con el fin expresado, así como su posterior reparación, serán hechos por oficiales albañiles quedando prohibido el empleo de peones y deberá hacerse previamente el trazado en obra. En ningún caso se descarnarán hierros de la estructura de hormigón armado, sin previo consentimiento y autorización de la Dirección de obra.

3.1. Muros de bloque de 12x19x39cm

Se utilizarán bloques vibrados de 12cm de espesor.

3.2. Muros de ticholo de 12x25x25cm

Los ticholos cerámicos de 12x25x25cm serán de primera calidad, trabados, perfectamente aplomados y asentados con mortero de arena y cemento para albañilería (6 x 1).

3.3. Muros de ladrillo de campo

Se utilizarán ladrillos de dimensiones mínimas 5.5X11X23cm de de primera calidad.

4. CONTRAPISOS

4.1. Contrapiso común interior

En los casos en los que se precise un contrapiso interior será de hormigón pobre en proporción 4:2:1 (pedregullo:arena:cemento), conformando los planos horizontales o hacia los desagües de piso si corresponde.

El espesor del contrapiso estará en función del cerámico a utilizar.

4.2. Alisado de arena y portland

Donde se realice contrapiso y no se coloque cerámica, se hará un alisado de arena y portland, dejando una superficie lisa sin material adherido.

5. IMPERMEABILIZACIONES

5.1. Revoque impermeable de arena y cemento portland 3x1

5.2. Azotada de arena y cemento portland

La primera hilada de muros se levantará con arena y cemento Portland con hidrófugo, encamisando la hilada en su totalidad con el mismo material.

En los casos que lo requiera, a los muros exteriores, incluyendo la primera hilada ya impermeabilizada, se le aplicará una protección antihumídica mediante la realización de una capa de mortero de arena y portland con hidrófugo, aplicada de abajo hacia arriba en forma escamada y cuidadosamente apretada a cuchara, evitando la formación de poros abiertos que vulneren la capa impermeable.

Sobre la capa de alisado de arena y portland se le dará una azotada de protección previa al revoque de terminación.

5.3. Rectificado de pendiente, alisado de arena y portland, preparación de la superficie para recibir la Membrana asfáltica.

Debido a que las construcciones son existentes se estudiará cada caso particular, rectificando o mejorando las pendientes donde sea necesario, previa aprobación de la Dirección de obra. La superficie de espera de la membrana deberá quedar completamente lisa, libre de oquedades o material adherido. En los casos que sea necesario se hará una carpeta lisa de arena y cemento portland.

5.4. Membrana asfáltica

Se colocará membrana termoasfáltica de 4mm de espesor de marca reconocida en plaza, adhiriéndola con calor en toda su superficie, según las indicaciones del fabricante. Previamente se aplicará una capa de emulsión asfáltica. Se tendrá especial cuidado en los puntos críticos como ser: caños de desagüe, chimeneas, ductos de ventilación, pretilas, etc. Los mismos se revestirán con membrana hasta una altura de 30cm sobre el nivel del techo. En los casos que sea mampostería, se picará la misma en toda la longitud de la membrana, para que ésta entre en la pared, rellenándola con arena y portland con hidrófugo y revoque de terminación. El Contratista deberá entregar por escrito la garantía de 10 años por la ejecución del trabajo.

6. REVOQUES

a. Generalidades

Los paramentos que se revoquen se prepararán esmeradamente, degradando las juntas, raspando la mezcla de la superficie y desprendiendo todas las partes mal adheridas. Como regla general no debe revocarse ningún paramento antes de que la pared esté lo suficientemente seca. No obstante, al momento de proceder al revocado, el paramento debe humedecerse superficialmente en forma adecuada. En tiempo seco y caluroso se requiere una humidificación más fuerte y un mortero más fluido, y en consecuencia mayor cantidad de aglomerante. Cuando hace calor excesivo y la pared está expuesta a los rayos solares, es preferible no realizar trabajos de revocado, en caso imprescindible, deberán humedecer bien las paredes y repetir la operación luego de realizado el revoque, recubriéndolo para mantener la humedad.

Las partes de la estructura de hormigón que se encuentren vistas en los paramentos que se van a revocar deberán ser aplacadas o azotadas.

Los revoques deben ser perfectamente planos, no presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo. Tendrán aristas vivas y rectilíneas. La intersección de paramentos verticales con horizontales se realizará dejando una buña (reundido) de 1x1cm.

Espesores: en los casos que los revoques se hagan en dos capas, la primera (el grueso), tendrá 18 mm de espesor (mínimo 10 mm.; máximo 20mm.); la segunda capa (el fino) tendrá de 2 a 4 mm de espesor y no podrá ejecutarse antes de que

la primera haya endurecido.

Los revoques que no se ajusten a las presentes especificaciones y que sean rechazados por la Dirección de Obra deberán ser picados y rehechos por el Contratista, sin que se tenga derecho a reclamos de ninguna especie.

6.1. Revoque dos capas interiores

Según el caso se aplicarán las siguientes capas:

1) primera capa empleando mortero formado por 2 partes de cal en pasta y 5 partes de arena gruesa.

2) segunda capa utilizando un mortero compuesto por 2 partes de cal en pasta y cinco partes de arena fina. No podrá aplicarse antes de que se haya secado perfectamente la anterior y en ningún caso si no han transcurrido por lo menos 15 días de ejecutado. En presencia de tiempo húmedo y frío ese plazo se duplicará.

En pilares y vigas se dará, antes de ejecutar el grueso, una azotada de arena y cemento portland en la proporción de 3 x 1.

6.2. Revoque una capa exterior (capa gruesa fretachada)

En revoques exteriores, luego de aplicada la primer capa impermeable según lo indicado en el numeral 5.1 y 5.2, se continuará con una capa de mezcla gruesa reforzada con cemento en las proporciones de 4 x 1 (4 partes de arena gruesa y 1 parte de cal en pasta); ó con cemento tipo Articor y arena según las proporciones que indique el fabricante. Se aplicará con máquina para balai y luego se aplicará el fretacho para aplanarlo.

7. CHAPAS

7.1. Chapas de zinc

Las chapas serán de zinc CAL 24 onda sinusoidal común, incluyendo la estructura de soporte.

Se deberá tener en cuenta que debajo de la chapa irá obligatoriamente cielorraso.

Los tirafondos, ganchos o bulones serán completos incluyendo arandela cóncava y arandela de goma. En los casos en que la chapa quede encajonada entre

paredes, se colocarán babetas frontales y laterales, amuradas a la mampostería con arena y portland (3 a 1) con hidrófugo. El solape lateral entre chapas será de dos ondas y frontal mínimo de 20cm.

7.2. Cielorrasos

El cielorraso se propone de poliestireno de 3cm de espesor sobre estructura de aluminio blanco.

La Dirección de obra podrá evaluar otras propuestas.

8. ABERTURAS

a. Generalidades

i. Antepechos y dinteles

Al intervenir en construcciones existentes, se tendrá especial cuidado en la verificación de la existencia de estructura que funcione como dintel o antepecho de las aberturas o vanos a abrir.

En el caso de construir a nuevo se podrán realizar en sitio o presentar como piezas prefabricadas. En este caso, los elementos serán amurados teniendo especial cuidado en las pendientes que permitan un fluido desagüe y en la correcta impermeabilización y sellado de las juntas entre materiales.

Si son de hormigón:

- **Dinteles de hormigón armado**

Tendrán una altura mínima de 0,20 m y el ancho del muro o tabique sobre el que corran. Se armarán con dos varillas de hierro de Ø 6 en la parte superior y dos Ø 8 en la parte inferior con estribos de hierro Ø 6 espaciados 0,25m, salvo indicación de la Dirección de obra o que se indique en los planos.

- **Antepechos de hormigón armado**

En todos los casos serán armados con 2 Ø 8, sobrepasando 15 cm. el largo de la abertura hacia cada lado.

Si son de cerámica armada, hierro u otra solución se consultará con la Dirección de obra.

ii. Aberturas

Se utilizarán perfiles extruidos de aluminio, que se corresponderán con las series que se indiquen en la presente Memoria.

La terminación superficial de los perfiles será de anodizado natural NORMA UNIT 1076/2001, debidamente sellado.

Se verificará el escuadrado y precisión dimensional. El primer aspecto será verificado midiendo ambas diagonales, las que deberán ser iguales. Las dimensiones son de referencia por lo que se ajustará la medida a cada caso particular, tomando en cuenta dimensiones estándar.

iii. Aberturas - accesorios

Los accesorios a colocar se deberán corresponder con las series de perfiles utilizados, siendo a la vez los indicados para lograr el perfecto funcionamiento y asegurar la estanqueidad necesaria.

Burletes: En corredizas se colocarán felpillas multifilamentosas de polipropileno siliconado y dispositivos de estanqueidad de nylon.

Los vidrios se colocarán sobre burletes de goma.

Cierres: Para ventanas corredizas serán tipo gancho, para ventanas a proyección o batiente serán con manijas.

Grampas: Serán realizadas en aluminio. No podrán estar separadas más de 50 cm., entre sí ni a más de 25 cm. de los ángulos.

Rodamientos: Ruedas de nylon, montadas en caja de aluminio con eje de acero inoxidable

Sellado: Todas las uniones entre perfiles de aluminio deben ser adecuadamente selladas con caucho siliconado u otro producto que asegure características similares.

Protectores de desagüe: Todos los desagües en aberturas corredizas deberán llevar protectores de nylon.

iv. Protecciones

Todos los perfiles se entregan protegidos contra eventuales manchas producidas por morteros. Las mencionadas protecciones deben ser hechas con cintas plásticas autoadhesivas o sustancias tales como grasa o vaselina.

Estas protecciones se mantendrán durante la ejecución de todas las terminaciones. Se tendrá especial atención en que los elementos alcalinos y ácidos no manchan el aluminio en forma irreversible.

Luego de colocados los marcos deben ser cuidados por el pasaje de materiales, apoyo de tablones, golpes, etc. Cuando esas causas no pueden ser evitadas se recurrirá al uso de protecciones de madera.

v. Amurado

Las aberturas se amurarán con mortero hidrofugado. Se verificará la horizontalidad del umbral y dintel, y la verticalidad de los laterales. Se tendrá especial cuidado en la terminación del perfil horizontal con el antepecho, dejando la buña de aluminio libre de material.

vi. Vidrios

Los vidrios a colocar serán de primera calidad, perfectamente planos y del espesor indicado en la presente Memoria. Se rechazarán los que tuvieren burbujas, alabeos, ondulaciones, fisuras o cualquier otro defecto.

8.1. Ventana de aluminio de 1.40m x 1.00m

Serán ventanas de 1.40m de ancho por 1m de alto corredizas Serie 20. Se preveen para habitaciones principales (Dormitorio, Comedor, Estar).

Espesor mínimo del vidrio y tipo: 3mm y transparente.

8.2. Ventana de aluminio de 1.50m x 2.05m

Serán ventanas de 1.50m de ancho por 2.05m de alto corredizas Serie 25. Se preveen para habitaciones principales (Dormitorio, Comedor, Estar).

Espesor mínimo del vidrio y tipo: 4mm y transparente.

8.3. Ventana de aluminio de 0.60m x 0.30m

Serán ventanas de 0.60m de ancho por 0.30m de alto corredizas Serie 20. Se

preveen para Baños.

Espesor mínimo del vidrio y tipo: 3mm y tipo fantasía.

En caso de que se propongan variantes de lo indicado, tendrán que ser previamente aprobadas por la Dirección de Obra, quien podrá solicitar los datos y/o muestras a los efectos de identificar el tipo sugerido

9. REVESTIMIENTOS

a. Generalidades

Los revestimientos de paredes y pisos están previstos sólo para Baños y Cocinas.

Serán ejecutados con los materiales estipulados en los recaudos y con las indicaciones que disponga el Director de Obra. Previo a su ejecución, el contratista deberá presentar muestras de los materiales a emplear.

Las superficies revestidas resultarán planas y uniformes, guardando las alineaciones de las juntas. Los cortes necesarios serán ejecutados con limpieza y exactitud.

Antes de proceder a ejecutar un revestimiento interior, se verificará el posicionado de las instalaciones (energía eléctrica, agua corriente, etc.).

9.1. Revestimiento de paredes

Los paramentos que serán revestidos con piezas cerámicas esmaltadas, se deben preparar en forma apropiada con toda la prolijidad requerida para que al ser colocados el revestimiento, las irregularidades que pueda presentar el soporte, no se acusen en la superficie revestida.

Los paramentos después de humedecidos recibirán una capa rayada de mortero (1/3 cemento portland, 1 parte de cal en pasta, 4 partes de arena gruesa) uniformemente aplomada. Esta capa deberá asentarse durante no menos de 24 ni más de 48 horas, y luego de humedecida para disminuir la absorción, se aplicarán los azulejos o piezas cerámicas con mortero (1 parte de cemento portland, 1 parte de cal en pasta, 4 partes de arena fina) en un espesor no mayor a los 0,5 cm. También se podrán utilizar otros productos existentes en el

mercado, de calidad suficientemente probada.

Para el revestimiento de los paramentos de los baños se usará cerámica de primera calidad, de color claro, hasta una altura mínima de 1.80 m. En la Cocina se revestirá el sector de paramento por sobre el nivel de mesada con una altura mínima de 60cm sobre el nivel de mesada y las paredes envolventes del espacio dispuesto para la cocina desde el piso y hasta 1.80 m de altura. Las piezas deberán estar saturadas de agua antes de ser colocadas, de forma de no absorber el agua del mortero de toma.

Las juntas continuas horizontales y verticales deben estar perfectamente en línea. No se aceptaran elementos que presenten despuntes ni con la superficie vista con defectos o con diferencia de color.

Cuando las piezas no alcancen a cubrir perfectamente el paramento se emplearan filetes o piezas especiales del mismo material de revestimiento. No obstante se tratará de evitar esta situación, replanteado el despiece del material a utilizar.

Las juntas serán rellenas con cemento portland blanco y carbonato de sodio; serán cuidadosamente lavadas, eliminando toda mancha del mortero o pastina de la superficie esmaltada. Las juntas serán lo más uniforme posibles, de un ancho de entre $\frac{1}{2}$ y 1 mm.

9.2. Revestimiento de pisos

a. Generalidades

Los pavimentos presentarán superficies regulares, alineadas y dispuestas según pendientes de acuerdo a los niveles dados en los planos o en sitio, y a las indicaciones realizadas por la Dirección de Obra.

Previo a la colocación de revestimiento de pavimentos se tendrá especial cuidado en la verificación del nivel de piso terminado.

Sobre el contrapiso ejecutado conforme se especificó anteriormente, se asentarán las baldosas sobre una capa de 3 mm de espesor, con mortero compuesto por 8 partes de arena gruesa, 2 partes de cal y $\frac{1}{2}$ de cemento portland, espolvoreando la superficie con portland puro. Finalmente se rejuntarán las baldosas con una pastina de color similar. Según las características del material a utilizar, se admitirá el uso de otros morteros existentes en el mercado,

previa autorización del arquitecto director de obra.

Las baldosas deberán colocarse a junta corrida, a hilo y por oficiales especializados.

Se exigirá una terminación esmerada, continuidad en el alineamiento y en el espesor de las juntas; la generación de planos perfectos, evitando escalones, alabeos y otras deficiencias propias de la ejecución, o del uso de piezas defectuosas. Asimismo se deberá entregar el pavimento limpio, sin adherencias de mortero y no se admitirá ningún tipo de irregularidad ni en la horizontalidad del plano ni en la continuidad de las juntas, las que deberán mantener un ancho uniforme. No está prevista la colocación de zócalos.

La Dirección de obra verificará estas situaciones y podrá solicitar la corrección o eventualmente la demolición de lo construido, y su nueva ejecución a cargo del contratista en las condiciones reseñadas, si la magnitud de las deficiencias así lo ameritaran.

En los baños, se pondrá especial atención en la definición de limahoyas que concurren al desagüe. Estos elementos singulares se definirán en el sitio con el arquitecto Director de obra.

Al igual que para el caso de revestimiento de paramentos, el Contratista deberá aportar con la debida antelación muestras del material para ser aprobado por la Dirección de obra. Deberá tener dureza grado 4 para pavimentos. Eventualmente, éste, podrá solicitar su sustitución por razones de calidad, color etc.

10. PINTURA

a. Generalidades

Los materiales a emplear serán de la mejor calidad, debiendo responder a especificaciones o normas internacionales. Las pinturas serán de marcas reconocidas en plaza, llevadas a obra en envases originales, cerrados, completamente llenos.

Será exigida la limpieza de todos aquellos elementos que por efecto de los trabajos, resultaren manchados.

b. Preparación de la superficie

Todas las superficies a pintar, antes de aplicar ninguna mano de pintura, deberán limpiarse y ser lijadas con prolijidad, no aceptándose ningún trabajo que no fuera ejecutado en estas condiciones.

Todas las superficies terminadas, cualquiera sea el procedimiento empleado, se presentarán uniformes y unidas sin trazas de pincel o rodillos.

Las superficies de mampostería u hormigón deberán limpiarse de arenas sueltas, salpicaduras de mortero, etc. Se deberán rellenar los huecos o defectos con enduío o mezcla fina según la profundidad de los mismos. No deberán pintarse si tienen un porcentaje de humedad mayor del 15%.

No se aplicará enduío a las superficies.

10.1. Hidrolavado de paredes exteriores

De forma general las superficies exteriores serán hidrolavadas con agua fría.

10.2. Pintura blanca para exteriores

Luego de preparada la superficie, se aplicara una mano de sellador pigmentado blanco y luego tantas manos de pintura al agua blanca para exteriores como sea necesario (mínimo dos), para que quede una capa de terminación que colabore en la capacidad impermeable de la pared y cumpla con una buena calidad de terminación.

10.3. Pintura blanca para interiores

Luego de preparada la superficie, en las paredes nuevas se aplicarán tantas manos de pintura al agua blanca tipo cielorraso como sea necesario (mínimo dos), para que quede una capa de terminación aceptable por la Dirección de obra.

11. ANDAMIOS

11.1. Andamios

Los andamios a utilizar se construirán según las normas de seguridad vigentes del MTSS y previa autorización del mismo. Se plantea el uso de andamios tubulares posibles de unir hasta llegar a una altura de 12m desde el nivel de vereda.

12. FLETES

12.1. Flete

Se cotizará el flete de camión por hora, con carga y descarga de material, dentro del departamento.

13. INSTALACIÓN SANITARIA

a. Alcance de la obra

Se proyecta la realización a nuevo de un Baño y Cocina en cada una de las viviendas a intervenir. De forma general implica el retiro de las instalaciones existentes, el armado de la instalación sanitaria de abastecimiento y desagüe nuevo de ambos ambientes, que se conecta a una cámara a una distancia igual o menor a 3m. Se estima la realización de una cámara de 0.60m x 0.60m nueva. Las obras de albañilería y terminación se describen en puntos anteriores de la presente Memoria.

b. Reglamentaciones

Rigen las disposiciones, ordenanzas y reglamentaciones de la Intendencia correspondiente y OSE a las cuales deberá ajustarse el contratista en todo momento.

c. Materiales y procedimientos

i. Instalación de desagüe

La tubería de evacuación de aguas servidas será ejecutada en P.V.C sanitario, de acuerdo a las normas UNIT 206 y 647 y el Dto. 2781 de la I.M.M el espesor de la pared de los tubos no será inferior a 3,2 mm y las juntas serán de tipo soldado, debiendo seguirse estrictamente las indicaciones del fabricante en lo referido a:

- carga, transporte, manipuleo, almacenaje
- corte, pegado, colocación
- intercalado de juntas de dilatación
- otras recomendaciones

Las cámaras de inspección, bocas de desagüe y piletas de patio serán, de forma general, de hormigón armado o de ladrillo revocado y lustrado y sus medidas se

ajustan a los planos y a las ordenanzas.

En todos los casos tendrán tiradores de bronce para su fácil remoción.

ii. Instalación de abastecimiento

Las tuberías de suministro serán de polipropileno termofusionado (copolímero random, PPR). Las tuberías se protegerán contra la radiación solar con mochetas. La llave de paso será tipo coliza industrial, de primera calidad, no admitiéndose las de tipo liviano. Las llaves de corte locales serán colizas o esféricas.

Diámetro mínimo: 20mm

iii. Aparatos sanitarios

Serán de losa, de color blanco, de primera calidad y del tipo indicado según corresponda:

- Inodoros: con cisterna tipo mochila, se asegurarán por medio de tornillos de bronce a tacos embutidos y se asentarán en portland blanco.
- Lavatorios: de pie

iv. Grifería

Será de bronce cromado salvo indicaciones contrarias.

En las duchas se pondrán llaves de paso esféricas con volantes y platinas acordes con el lugar donde serán instaladas. Se colocará una llave de paso para el Baño y otra para la Cocina.

d. Terminaciones

Se pondrá especial cuidado en la prolijidad y buena terminación de los trabajos, en la distancia en los aparatos entre si y su separación de los muros. Las canillas y llaves de paso no deberán quedar hundidas ni emerger de los revestimientos.

El instalador sanitario deberá coordinar con el capataz de albañilería los plomos de revestimiento de locales mediante la colocación de los bolines que consideren necesarios.

Las tapas de bocas de desagüe, piletas de patio, cajas sifonadas, rejillas de piso

serán de PVC. Las cañerías de P.V.C. o P.P.L. que queden a la intemperie deberán ser mochetadas.

e. Pruebas e inspecciones

Todas las instalaciones sanitarias serán sometidas a las pruebas que se indican a continuación:

- Subterránea: prueba hidráulica con carga de 2 m de altura durante 1 hora.
- Tubería de agua (polipropileno termofusionado): prueba hidráulica a 7 kg/cm² durante 24 horas.

El instalador deberá solicitar a la dirección de la obra la autorización previa para el tapado de cualquier instalación, siendo de su cargo los riesgos que sufran en caso de no hacerlo.

f. Mesadas

Serán de escalla de mármol o de calidad similar, de un espesor mínimo de 2 cm. y en cualquier caso la cara superior y cantos vistos, deben presentarse debidamente pulidos. Serán de color claro y presentarán una buña de borde con desagüe hacia la pileta. Se colocarán sobre una losa de hormigón armado retranqueada mínimo 3cm respecto a la mesada, cuya cara vista tendrá una terminación lisa.

La pileta de acero inoxidable, se presentará en conjunto con la mesada e irá pegada a la placa desde abajo.

14. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

a. Generalidades

La instalación será construida de acuerdo a la reglamentación en vigencia de U.T.E.

La empresa subcontratista deberá tener casa comercial instalada y estar autorizada por U.T.E. para ejecutar instalaciones eléctricas. Deberá contar con un técnico autorizado para actuar como interlocutor con la empresa constructora y la

Dirección de Obra.

La gestión ante las oficinas competentes de UTE; de las conexiones domiciliarias, de los medidores y de los pagos derivados de éstas, quedarán a cargo del contratista quién transferirá los costos mediante los avances generales presentados mensualmente.

b. Alcance de los trabajos

Al tratarse de viviendas usadas, los trabajos incluyen el suministro, instalación completa y ensayo final satisfactorio de todos aquellos materiales, equipos y accesorios que fuesen necesarios para lograr un normal funcionamiento de las instalaciones que se necesiten para hacer cumplir los requisitos de reglamentación y prolijidad; con la adecuada artesanía y calificación que los trabajos exijan. El Contratista deberá realizar un estudio de la Instalación existente para informar a la Dirección de obra el estado de la misma. De acuerdo a ello, se definirá la intervención a realizar.

En caso que hubiera diferencia entre los planos y memoria formulados y las reglamentaciones de U.T.E., valdrán las especificaciones de dichas reglamentaciones, sin que pueda cobrarse diferencia de precio por dicho motivo. El contratista debe denunciar dichas diferencias con la debida antelación para que la Dirección de Obra pueda salvarlas sin que provoquen demoras en los trabajos.

Las modificaciones en el trazado o en las especificaciones que produzcan un cambio en el precio del contrato, requerirán la aprobación de la Dirección de Obra por escrito y previamente a su realización.

La Dirección de Obra se reserva el derecho de modificar el emplazamiento o recorrido de los elementos que integran las instalaciones sin que esto de derecho al contratista a efectuar cobros adicionales, siempre que no se trate de deshacer obra hecha de acuerdo a los planos, ni modificar fundamentalmente lo indicado en los mismos.

c. Garantía

Durante un período de 12 meses después de la recepción provisoria, el contratista deberá garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones, teniendo que reparar o sustituir sin costo aquellos materiales defectuosos

resultantes de un uso normal, quedando excluido los accidentes por causas ajenas a la instalación referida. En caso de que el equipo sea de procedencia o fabricación de un tercero, el reclamo será atendido directamente por el instalador siendo este único responsable.

d. Mano de obra

El contratista aportará la mano de obra necesaria para realizar la instalación eléctrica, no pudiendo subcontratar parcial o totalmente los trabajos.

En todos los casos el instalador no se verá relevado de su responsabilidad directa sobre el total de las instalaciones y de los materiales suministrados.

e. Procedimientos

La colocación de cañerías y cajas deberá en líneas generales ajustarse al replanteo indicado en los planos. En cada caja de salida de conductores o conexión de interruptores, tomacorrientes o cualquier otro dispositivo eléctrico, se deberá dejar por lo menos colillas de 15 cm. de conductor para realizar las conexiones. Se deberá instalar una caja cada vez que se realice un empalme o unión de conductores, o se cambie el diámetro de las cañerías.

Se podrá enhebrar las cañerías luego que se termine con todos aquellos trabajos que puedan causar daño mecánico a los conductores.

Todos los accesorios para uso a la intemperie deberán ser galvanizados, y estancos en el caso de cajas.

Aquellas cañerías que no vayan enhebradas deberán quedar con alambre galvanizado como guía.

Cualquier cambio a los planos necesarios para adaptar las instalaciones a las facilidades de la obra, deberán ser consultados y autorizados previamente por la Dirección de Obra.

Se deberán indicar todos los cambios en un juego de planos que estarán disponibles en la obra para ser consultados cuando el propietario lo solicite.

f. Pruebas

Después que el sistema este completo y a tiempo conveniente para la Dirección de Obra se realizarán las pruebas de operación y puesta que la Dirección de Obra entienda necesario para evaluar la instalación.

Para realizar estas pruebas el Contratista suministrará todo el equipamiento de

medición.

Deberán proveerse todo el personal necesario para todas las pruebas.

El trabajo de instalación no será considerado como terminado hasta estar en operación correctamente y aceptado por la Dirección de Obra

g. Coordinación

El contratista deberá coordinar la instalación de las cañerías, cajas, tableros, etc. con el contratista de la albañilería, de modo de lograr la ubicación de los mismos según se indica en los planos y memoria, sin provocar demoras en el avance de la obra.

h. Instalación

La instalación eléctrica se estudiará en cada caso, para establecer si se realiza de forma total o parcial. De forma general se establecen a continuación, materiales y procedimientos.

i. Descripción de los trabajos

Las instalaciones en general serán embutidas, verificando con la Dirección de obra el uso de ductos exteriores para casos específicos. La definición de los criterios a seguir en cuanto a la ubicación de las puestas y tableros serán planteados con la debida antelación al Arquitecto Director de Obra quien tomará resolución al respecto.

ii. Materiales

El oferente deberá detallar en la propuesta, marcas y procedencias de todos los materiales que integran la misma.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de acuerdo con los planos y la memoria. El subcontratista deberá presentar, previo a su instalación una muestra de cada uno de los tipos de los tableros, lámparas, etc. para la aprobación de la Dirección de Obra.

Todo material rechazado deberá ser retirado de la obra en el plazo de 24 horas por el instalador, pudiendo hacerlo en caso contrario la Dirección de Obra quien cargará al instalador los gastos que esa operación demande.

Las partes de equipos que se hubieran maltratado durante el transporte,

almacenamiento, o instalación y manejo, deberán ser reparadas, requiriendo la aceptación de la Dirección de Obra.

En todos los casos deberá tenerse presente que la seguridad de las instalaciones es imperiosa. Se exigirá por lo tanto, una ejecución esmerada de las mismas y una selección y calidad adecuada de todos los interruptores, cajas, conductores, soportes, conexiones, etc.

iii. Detalle de materiales

Caños: Los caños de enhebrado, serán de PVC corrugado, de $\frac{3}{4}$ pulgadas.

Las cañerías subterráneas irán sobre un manto de arena gruesa y protegidos con hormigón en la totalidad del recorrido.

Cajas: las cajas utilizadas en brazos serán de chapa hierro estampada con protección antióxido o cajas plásticas tipo Conatel o similar. Las cajas utilizadas en tomacorrientes, interruptores, parlantes, etc. serán en P.V.C.

Interruptores y tomacorrientes: serán de embutir, línea AVE ó similar, debiendo el Contratista presentar marca y procedencia de los mismos, así como también muestras, la elección final será a juicio de la Dirección de Obra.

Los interruptores unipolares, bipolares combinación, tomacorrientes y demás serán de una misma marca y tipo.

La altura de colocación de interruptores es en general 1,20 m sobre nivel de piso terminado interior, mientras que los tomacorrientes en general a 0.40 m.

Conductores: Todos cables serán nuevos, para conductores en “bolsa de agua” o exteriores a la vivienda se utilizará aislación superplástica con la barrera de humedad correspondiente. Todos los conductores serán antinflama y antipropagación.

El cable neutro y tierra tendrá siempre el mismo color (negro el neutro y verde con franja amarilla la tierra), los que no se emplearán para ningún otro conductor. Responderán en un todo a las reglamentaciones vigentes de UTE y contarán con el certificado de aprobación de un laboratorio.

La sección mínima para alimentar una vivienda será de 2x6 + 6T.

La sección mínima para alimentar tomas será de $2 \times 2 + 2T$.

La sección mínima para alimentar el toma de la cocina eléctrica será de $2 \times 4 + 4T$.

La sección mínima para derivaciones de alumbrado será de 2×1 .

Tableros:

Los tableros constarán de 3 piezas: por un lado la caja para embutir, por otro una bandeja o riel din sobre los que se dispondrán todos los elementos y finalmente el frente con puertas y frente muerto los que se colocarán al final sujetándose a la caja y de tal forma que el marco actúe como tapa junta.

En la parte interior de la puerta se sujetará firmemente una planilla plastificada con la numeración y el destino de cada ramal.

Todos los cables de tierra serán aislados y se reunirán en una bornera o barra de cobre.

El Contratista someterá a la aprobación de la Dirección de la Obra un prototipo de los tableros a suministrar.

Interruptores termo- magnéticos

Poder de corte mínimo: interruptores de 10 a 32 Amp., 6 KA, los interruptores mayores a 32 Amp. y los tipo monoblock, 25 KA.

Los interruptores de 10 a 32 Amp., siempre que no sean generales de tablero, podrán ser tipo "TQ.DIN", y para mayores amperajes y generales de tablero, tipo monoblock.

Las marcas que se dan a continuación son al solo efecto de guiar al contratista en cuanto a calidades, pueden ser similares no admitiéndose calidades inferiores: MITSUBISHI, LEGRAND, MERLIN-GERIN, MEDEX, SACE-MODUL, SIEMENS, TERASAKI, ABB. Los interruptores se agruparan de acuerdo a su función (alumbrado, tomas, etc.)

iv. Luminarias

No se colocarán ni presupuestarán luminarias para centros o brazo al interior de la vivienda.

v. Descarga a tierra artificial

La tierra será realizada con una jabalina tipo Coperweld de 200 cm de largo mínimo y en su parte superior una cámara de 20 x 20 cm. El conductor aislado de tierra se conectará con un terminal a la jabalina. En ningún caso tendrá una resistencia de puesta a tierra inferior a 5 ohm. En caso que esto no se cumpla el Contratista deberá realizar a su costo las modificaciones hasta cumplir con dicho requisito.

ARTICULO N° 6

a. Ayuda a subcontratos

El subcontratista deberá suministrar la ayuda necesaria a todos los subcontratos que correspondan, así como la obligación de coordinarlos.

b. Limpieza

La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento. Especialmente se cuidará de no manchar con cal, cemento, pintura, etc. los paramentos, revestimientos, aberturas, accesorios y cualquier otro elemento que se encuentre en la vivienda.

Aquellos elementos dañados serán repuestos a cargo del contratista antes de la recepción de la obra.

c. Incoherencias en los recaudos

Cualquier incoherencia que se constatará entre la presente Memoria, y el Pliego Particular o los recaudos gráficos agregados, deberá ser denunciado por el Contratista a la Dirección de obra. Estas situaciones serán planteadas con la debida antelación, de manera de permitir una resolución satisfactoria de las eventuales controversias.

Asimismo si en esta Memoria se omitieran especificaciones o indicaciones relativas a procedimientos a seguir o tareas a realizar, se solicitará a la Dirección de obra, instrucciones al respecto. Tanto la solicitud planteada por el Contratista, como la respuesta de la Dirección de obra, se hará de forma escrita de manera

que quede documentada.

Anexo I Rubros

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

DIVISIÓN ARQUITECTURA

REFACCIÓN DE VIVIENDA USADA Y AMPLIACIONES

Nº	RUBROS, TAREAS, ACTIVIDADES O SERVICIOS	UNIDAD	METRAJE INDICATIVO	PRECIO \$		APORTES SOCIALES \$ (2)	SUB-TOTAL POR RUBRO \$ (3)
				UNITARIO	\$ SUB-TOTAL PARCIAL (1)		
1	ESTRUCTURAS AUXILIARES						
1.1	Barrera auxiliar	m2	9				
2	RETIROS						
2.1	Retiro de revestimientos, molduras, cornisas y revoques exteriores. Incluye escalera y/o andamio para realizar el trabajo.	m2	35				
2.2	Retiro de aberturas. Incluye escalera y/o andamio para realizar el trabajo	unid.	16				
2.3	Retiro de revestimientos y revoques de paredes, pisos, con retiro de materiales	m2	169				
2.4	Retiro de paramentos verticales, tabiques en planta baja, con retiro de materiales	m2	10				
2.5	Retiro de paramentos verticales, tabiques en planta baja, sin retiro de materiales	m2	10				
2.6	Retiro de paramentos verticales, muros de 0,15m, en niveles superiores, con retiro de materiales	m2	10				
2.7	Retiro de paramentos verticales, muros de 0,15m, en niveles superiores, sin retiro de materiales	m2	10				
3	LEVANTAMIENTO DE MUROS						
3.1	Muros de bloque de 12cm x 19cm x 39cm, esp. 0,12m con viga carrera de asiento y pilares de traba cada 4 mts. Altura máxima de muro 2.50	m2	13				
3.2	Muros interiores espesor 0,15m, de ticholos de 12cm x 25cm x 25cm	m2	4				
3.3	Muros interiores espesor 0,15m, de ladrillo de campo de primera	m2	4				
4	CONTRAPISOS Y PISOS						
4.1	Contrapiso común interior	m2	21				
4.2	Terminación de piso con alisado de arena y cemento portland	m2	44				
5	IMPERMEABILIZACIONES						
5.1	Arena y cemento portland hidrófugo	m2	53				
5.2	Azotada de arena y cemento portland	m2	53				
5.3	Rectificado de pendiente, alisado de arena y portland, preparación de superficie para recibir membrana	m2	89				
5.4	Membrana asfáltica 4mm.c/ aluminio	m2	355				
6	REVOQUES						
6.1	Revoque dos capas interior (grueso y fino)	m2	32				
6.2	Revoque una capa tipo balais fretachado	m2	53				
7	TECHOS Y CIELORRASO						
7.1	Chapa de zinc CAL 24, onda sinusoidal común	m2	32				
7.2	Cielorraso con planchas de poliestireno expandido de 3cm de espesor sobre estructura de PVC	m2	75				
8	ABERTURAS						
8.1	Ventana de aluminio de 1.40m x 1.00m de aluminio corrediza serie 20	unid.	7				
8.2	Ventana de aluminio de 1.50m x 2.05 de aluminio corrediza serie 25	unid.	2				
8.3	Ventana de aluminio de 0.60 x 0.30 de aluminio tipo banderola serie 20	unid.	7				
9	REVESTIMIENTOS						
9.1	Baldosa cerámica para piso para baño y cocina	m2	50				
9.2	Baldosa cerámica para pared para baño y cocina	m2	58				
10	PINTURA						
10.1	Hidrolavado de paredes exteriores	m2	133				
10.2	Pintura blanca para exteriores (similar incamur acrílico)	m2	133				
10.3	Pintura blanca al agua para interiores tipo cielorraso	m2	311				
11	ANDAMIOS						
11.1	Andamios	unid.	4				
12	FLETES						
12.1	Flete de camión dentro del departamento, incluye carga y descarga de materiales	hora	9				

[illegible]